

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 300-2018/SUNAT

MODIFICAN LA ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 335-2017/SUNAT

Lima, 27 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Superintendencia N.º 226-2018/SUNAT se modificó la única disposición complementaria transitoria de la Resolución de Superintendencia N.º 335-2017/SUNAT que creó el servicio Mis Declaraciones y pagos y aprobó nuevos formularios virtuales, a fin de permitir, hasta el 31 de diciembre de 2018, el uso del PDT N.º 621 IGV- Renta mensual en aquellos casos en que, por causas no imputables al deudor tributario, este no pueda presentar sus declaraciones determinativas mediante el formulario Declara Fácil 621 IGV-Renta mensual;

Que, atendiendo a que el supuesto previsto en el considerando anterior, podría presentarse en fecha posterior al 31 de diciembre de 2018, se estima conveniente eliminar el plazo que se menciona en el mismo, a efecto que los deudores tributarios utilicen el PDT N.º 621 IGV - Renta mensual cuando incurran en dicho supuesto;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14 del “Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general”, aprobado por el Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta innecesario, en la medida que solo se modifica la única disposición complementaria transitoria de la Resolución de Superintendencia N.º 335-2017/SUNAT para que los deudores puedan utilizar el PDT N.º 621 IGV - Renta mensual sin estar sujetos a una limitación temporal;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 29 y 88 del Código Tributario aprobado por el Decreto Legislativo N.º 816, cuyo último Texto Único Ordenado (TUO) ha sido aprobado por el Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y normas modificatorias; el artículo 79 de la Ley del Impuesto a la Renta, cuyo último TUO ha sido aprobado por el Decreto Supremo N.º 179-2004-EF y normas

modificatorias; los artículos 29 y 30 de la Ley del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), cuyo TUO fue aprobado por el Decreto Supremo N.º 055-99-EF y normas modificatorias; el artículo 8 de la Ley N.º 28211, Ley que crea el Impuesto a la venta de arroz pilado (IVAP) y modifica el apéndice I del TUO de la Ley del IGV e ISC y normas modificatorias; el artículo 16 de la Ley N.º 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía y normas modificatorias; el artículo 5 del Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, aprobado por el Decreto Supremo N.º 103-99-EF; el artículo 11 del Decreto Legislativo N.º 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias; el artículo 5 de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y normas modificatorias y el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Sustitución del literal a) del numeral 1 de la única disposición complementaria transitoria de la Resolución de Superintendencia N.º 335-2017/SUNAT

Sustitúyase el literal a) del numeral 1 de la única disposición complementaria transitoria de la Resolución de Superintendencia N.º 335-2017/SUNAT por el siguiente texto:

“1. En el servicio Mis Declaraciones y pagos se utilizarán los siguientes formularios:

- a) Para la presentación de las declaraciones determinativas originales, sustitutorias o rectificatorias correspondientes a los conceptos a que se refiere el párrafo 12.1 del artículo 12:
 - Del periodo setiembre de 2018 en adelante: Solo Declara Fácil 621 IGV-Renta mensual.

Cuando el deudor tributario, por causas no imputables a él, no pueda presentar sus declaraciones determinativas mediante el formulario Declara Fácil 621 IGV-Renta mensual, puede utilizar, para dicho efecto,

el PDT N.º 621 IGV - Renta mensual el cual debe presentarse solo a través de SUNAT Virtual.

- Del periodo enero de 2015 a agosto de 2018: PDT N.º 621 IGV - Renta mensual o Declara Fácil 621 IGV-Renta mensual.
- Para periodos anteriores a enero de 2015: Solo PDT N.º 621 IGV - Renta mensual”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ
Superintendente Nacional (e)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA